



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PROPUESTA POR EL DIPUTADO JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, propuesta por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En las **“CONSIDERACIONES”**, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

I.- ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión el 13 de julio de 2021, fue presentada por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por la que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación. El mismo 13 de julio, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión turnó la mencionada Iniciativa a esta Comisión, la cual dio trámite de recibo el día 20 de octubre de 2021 e inició el análisis correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En su exposición de motivos, el diputado promovente señala que, el término de superdotación se refiere a una superioridad intelectual en aquellos niños con un coeficiente intelectual superior a 130 puntos, que se obtienen a través de pruebas psicológicas estandarizadas para cada grupo poblacional. Así mismo señala que la clasificación internacional de enfermedades y la Organización Mundial de Salud definen que: *la superdotación de una persona no solamente catalogada por este puntaje, sino además implica otras habilidades y capacidades, por ejemplo, estas personas muestran superioridad en cuanto a madurez social, emocional, tienen un*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

pensamiento divergente, son sumamente creativas y la forma de percibir y solucionar problemas no es tan estructurada o convergente, buscan ver las cosas de una forma diferente.

Continúa el diputado promovente comentando que, los niños superdotados tienen mayor sensibilidad, características de perfeccionismo, algunas veces sentimiento de inadaptación por percibir y evaluar el mundo de manera diferente. *No se sienten cómodos en un grupo de niños con coeficiente intelectual promedio, por lo que prefieren ambientes cambiantes, complejos; además tienen una capacidad de metacognición y autorregulación de orden superior que no solo va a nivel conductual sino también emocional.*

Por otro lado señala que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, uno de cada 160 niños tiene un trastorno del espectro autista (TEA) que son un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje y comenta que, *Los TEA aparecen durante la infancia y puede persistir durante la adolescencia, incluso hasta la edad adulta. Las personas que padecen de alguna TEA normalmente poseen un nivel intelectual alto.*

Continúa exponiendo el promovente que, aunque las personas con TEA comparten la característica de tener un nivel intelectual alto, no significa que sean superdotados y menciona que *El método para identificar uno entre otro es con pruebas intelectuales y*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

psicológicas por expertos en las materias para que puedan catalogar si se trata de un infante superdotado o en su caso de un infante con talento que sufre de algún trastorno del espectro autista.

Con respecto a las pruebas que permiten identificar a infantes con un coeficiente intelectual alto, el diputado promovente hace referencia a la prueba conocida como es el Test de Inteligencia General, certificado es el "*Stanford-Binet Test of Intelligence*" que permite diferenciar mejor a los sujetos en la escala de *Wechsler* que permiten medidas adecuadas del procesamiento lógico, verbal, memoria, rapidez de respuesta y transferencia de funciones.

A continuación el promovente señala que en México existe el Programa de Capacidades y Aptitudes Sobresalientes (CAS) efectuado por la Secretaría de Educación Pública y que realiza un proceso en diversas etapas para distinguir si poseen aptitudes sobresalientes de los 5 a los 12 años de edad Sin embargo, el diputado promovente considera que genera incertidumbre si son realmente bien evaluados los menores de edad por parte de las autoridades educativas, además de que considera que esta prueba es excluyente en caso de que un adolescente de entre de mayor de 12 años que se encuentre en secundaria siendo parte de la educación básica, tenga capacidades sobresalientes y no fue partícipe de la prueba. De igual forma comenta que en la Ciudad de México existía el Programa Integral para el

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

Diagnostico y Atención a la Sobredotación Intelectual (PIDASI) que además de identificar a un niño superdotado se le brindaba un apoyo económico, pero desapareció para que prevaleciera el Programa Niñas y Niños Talento que otorga el mismo apoyo económico.

Por último, el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas hace hincapié en que el promedio de calificaciones o alto rendimiento escolar realmente no visibiliza si un menor de edad posee un alto coeficiente intelectual porque los educandos pueden tener altas calificaciones, pero no los convierte en superdotados. Y asegura que, *es necesario un programa especial que realmente ayude a identificar desarrollar a estos niños con talento. Inclusive existe un fenómeno social conocido como "fuga de cerebros" que trata sobre que las personas que posean un coeficiente intelectual alto no tengan las oportunidades de desarrollar sus habilidades en territorio nacional, lo que genera que migren al extranjero donde si reciban esos apoyos de educación especial. [...] Los educandos superdotados deben de obtener una educación más apropiada a sus necesidades que realmente favorezcan su desarrollo cognitivo y puedan sobresalir, además de otorgarles un apoyo económico que ayude a su emprendimiento educativo. Es de deber del Gobierno identificar a los niños con un alto coeficiente, para garantizar y explotar al máximo sus habilidades educativas y otorgar una educación de calidad.*

Por todo lo anterior, el Diputado propone el siguiente:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

PROYECTO DE DECRETO.

- ÚNICO. - Se reforman las fracciones XII, XIII y se adiciona una fracción XIV al artículo 9 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. a XI. (...)

XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, y

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

XIV. Impulsar programas de detección oportuna a niñas, niños y adolescentes con coeficiente intelectual alto para brindarles una educación especial a fin de alcanzar su máximo desarrollo cognitivo.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

- Esta Comisión Dictaminadora coincide con el diputado promovente en la importancia de la detección oportuna de las y los jóvenes estudiantes sobresalientes en sus capacidades intelectuales con la intención de brindarles las condiciones óptimas para el pleno ejercicio de su derecho a la educación
- Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación compartimos la opinión de la UNESCO de que: *Toda persona tiene derecho a recibir una educación que desarrolle al máximo sus capacidades y le permita construir su proyecto de vida. Hacer efectivo este derecho implica asegurar el principio de igualdad de oportunidades, es decir proporcionar a cada uno las ayudas y recursos que requiere, en función de sus características y*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

necesidades individuales.¹ Así mismo coincidimos en que La falta de consideración de las diferencias explica, en parte, que muchos alumnos y alumnas no desarrollen plenamente sus capacidades o experimenten dificultades de aprendizaje y de participación en una escuela en la que las exigencias son las mismas para todos y no se consideran los múltiples talentos y capacidades de las personas.²

- *Reconocemos y coincidimos en que tanto las personas con capacidades sobresalientes como las y los discapacitados requieren de una atención especial en su educación para garantizar que desarrollen sus capacidades al máximo, sin que esto resulte en mayor discriminación o segregación y coincidimos en que, *Un buen porcentaje de alumnos con talento puede ver limitado el desarrollo de sus potencialidades, o bien presentar dificultades de aprendizaje y de participación, al no considerar sus necesidades educativas específicas.*³*

No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comento al tenor de lo siguiente:

¹ <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000139179>

² *Ibíd.*

³ *Ibíd.*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

PRIMERO. El artículo 3o de la Constitución establece las condiciones para la garantía del derecho de la educación para todas las personas sin ningún tipo de distinción al tenor de lo siguiente:

*Artículo 3o. **Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.***

...

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos

...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. ...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

a) a e) ...

*f) **Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos.** Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;*

Por su parte, el Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019 dispone que:

***Décimo Octavo.** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

Al establecer el criterio inclusivo a la educación, la Constitución Política, máximo orden jurídico de la República está contemplando la necesidad de garantizar a todas y todos los educandos con capacidades especiales, la educación adecuada para su correcto ejercicio del derecho a la educación.

SEGUNDO. La Ley General de Educación, normativa que regula la educación que imparte el Estado y los particulares, determina que:

...

*Artículo 5. **Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional;** como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.*

Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

I ...

II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;

Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

Artículo 35. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

I a IV ...

...

La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley.

TERCERO. La misma Ley General de Educación contiene un Capítulo VIII "De la Educación Inclusiva" que estipula que:

*Artículo 62. **El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:***

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

- I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;*
- II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;*
- III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;*
- IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, y*
- V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.*

...

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

- I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;***
- II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;***
- III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;***
- IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;***
- V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;***

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión.

Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I a IV ...

V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

...

Artículo 67. Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

De esta forma es posible señalar que la intención del promovente de que la Ley General de Educación estipule mecanismos especializados para la detección y atención de las personas con aptitudes sobresalientes está contemplada en la legislación vigente.

CUARTO. Así mismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que:

...

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I. Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales

II a V ...

VI. Adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo;

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;

VIII a XIII

XIV. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales

XV a XXII ...

...

QUINTO. Las autoridades educativas locales a través de sus guías operativas establecen los lineamientos de la educación especial para la atención de las alumnas

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

y alumnos con aptitudes sobresalientes. Por ejemplo, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México determina en su Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de las Escuelas Públicas en la Ciudad de México que existirá:

*Una Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva (UDEEI). **Figura técnico pedagógica, integrada por maestros especialistas de CAPEP Y USAER, para la atención de población indígena, migrantes, con discapacidad (física, sensorial, intelectual y mental), con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, con capacidades y aptitudes sobresalientes, talentos específicos.***⁴

SEXTO. Es importante señalar que de acuerdo a la sentencia de la Sala Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con respecto a la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019 de fecha echa 30 de junio de 2021, se encuentran suspendidos desde esa fecha los capítulos VI y VIII de la Ley General de Educación, siendo este último relativo a la educación inclusiva. Sin embargo, dicha sentencia establece que la declaratoria de invalidez surtirá efectos a los dieciocho meses siguientes, por lo que, al momento, dicho capítulo de la Ley general de Educación se encuentra vigente.

⁴ https://www2.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGPPEE/Guia-Operativa-para-Escuelas-Publicas-2018-2019.pdf

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

Conforme a las disposiciones que se han citado, esta Comisión de Educación encuentra que la propuesta de modificación que contiene la iniciativa que se dictamina es innecesaria toda vez que:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la educación para todas las personas sin ningún tipo de distinción, así como establece la educación inclusiva para las alumnas y alumnos que así lo requieran para su correcto desarrollo, incluidos aquellos con aptitudes sobresalientes.

La Ley General de Educación establece en su Capítulo VIII las directrices de la Educación Inclusiva. En este apartado se considera que las autoridades educativas deberán atender todas las circunstancias, necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje de las y los alumnos. Para ello se establece la educación especial. De igual forma considera de forma explícita que la autoridad federal establecerá los lineamientos para la detección y evaluación diagnóstica de las y los estudiantes con aptitudes sobresalientes.

De igual forma la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce que es un derecho que las niñas y niños con aptitudes sobresalientes que las autoridades educativas establezcan lineamientos para su detección y atención.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

Existen estrategias a nivel operativo en la que las autoridades educativas determinan las estrategias para la detección y atención de las alumnas y alumnos con aptitudes sobresalientes.

En una revisión ampliada de las leyes mexicanas, se observa que lo planteado en la Iniciativa que se propone desechar se contempla en la normatividad vigente. A razón de ello, el proyecto se estaría descartando al incurrir en redundancia normativa.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación, propuesta por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 02 de marzo de 2022

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXV





Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.

Diputado	Posicion	Firma
 Adela Ramos Juárez (MORENA)	En contra	E418308D1550EA10FD20DF0721B36 9361FFEB98550CC66B4036E1C9919 E7F82569C218621CB8E94D40395876 345476CFEB27406B85006A58A03155 9E628D2F6F
 Agustín Carlos Basave Alanís (MC)	A favor	0D43B294A541BA4DDD85BCF305207 D071F69B3F41188788993BF99CC38 D15D7F2BC0A02DA6BF66974D241A7 68A314854B9CE0E68D974D379B359 E72200953F5C
 Alfredo Femat Bañuelos (PT)	Ausentes	185B0CE5099771EA8753D50495D4F 8312307F9CB343DEC78A1BDADFAA 6B9D00F7502601A184E859DF41EC1 67E36D6BAD0B29C9AD7A8B897B23 FC22560661E5BE
 Ana Laura Huerta Valdovinos (PVEM)	A favor	B48D65A05E2B595ACBDF4E7A1EAD 7F61C4210B4F848FEE1F8DF9FF010 DFB52975F859C5D0B977BEF24188F 9153E868E46A6E796B7EE222F8D10 D4C6209081C50

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación. C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 60, 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior, así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación. D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación. E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Ana Lilia Herrera Anzaldo

(PRI)

A favor

BD3BC08DFC3C5C963338E714484B3
 518B93225A5B963F32BADF824FA74
 763ECE06ABA7A9B5F0BC600AB441
 D3C8DA0366C5882BB0D39F10046BA
 9F3EF07B4E2B3



Armando Contreras Castillo

(MORENA)

A favor

403F2CDA2A28CE96D99C1D8899431
 E93C14694401A3E77673E6A693E542
 41DA8FA17A66736DA2A69D931B4D1
 CF4452C6A9C6D0713E4F18C963293
 4D2DCFF4E2A



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

EF61A70B94FAC90D6840CF0171706
 73B332B54BB6437E1941A314C214F4
 03CA6C9CB88C347F21B624B279074
 A29E1A5988A109BEEDCFA63F5133D
 B05C189AA7D



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

BFA75E99332C16D7DD7B748399E3A
 05492D7C4CD0347B6990785968D6D
 E49996E2FC402FFDC51560FB7DFB
 DA9AADCA1D53DC2D2D72CDBF0F8
 507323C90685B39



Esther Mandujano Tinajero

(PAN)

A favor

D5B21639447EE4C6262C6DA6F639A
 8387A74610855E7077B5BFE0C58E73
 2A9C0484FAF9BE9395462BEAAA9E
 D4108AF166C155E6BB8DE6FA6E8
 CEEADDAE136E3

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación. C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 60, 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior, así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Fatima Almendra Cruz Peláez

(PVEM)

A favor

6C645DBFF1AF8FB825CAC26F06AE
 505E49ED6A8AD4C1573BBBCC0D6A
 2F5C20BAF89287896BB1237A5A97A
 1A9B5DAC3408B3013813184118D27
 CB9293E370E258



Félix Durán Ruiz

(MORENA)

A favor

670FEBB940170BFDFC876D65D4474
 1E9DF815B70DB0101965E4DE13C02
 D9D81C6D02C1BC44609C3E60F8F61
 3B84537D86E0BB0AE4F4DF70BF7AF
 43CD6E88B21F



Flora Tania Cruz Santos

(MORENA)

A favor

4CA47E516F49DE111E6AF39ADE254
 7A57A63620DADFF960F717E2865A4
 9BE2706EC73270A1289E4C37F1994
 F9C762D1127388725761627BF9F063
 2C2D4F1D5FB



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

(PT)

A favor

3C4F7CAFF29FC0E5C8709C835028F
 ED0E8C512F1F416D3318E886FC73A
 E166D312EB0206CE647591D9ED52A
 F86E39892586FAC680A87C07E6B07
 ED3D611FB15F



Gabriela Martínez Espinoza

(MORENA)

A favor

C49FF85BE35FC8B08CAE059F7FBE
 51BE5FF4670FB615F67BE0FB590109
 3C05ADB5C3042E5D63E267979DBC
 D39E0DFA5AF32A0073557AC628320
 F8966187FCAB0

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión: 5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reformó y adicionó el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 60, 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; F. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

0ABAF1301CA6F1F8409684EBFDE01
F8A4DDF12B37D027A34A18101CF71
E8A0B3F2FE34D52DDC3F4C83F1003
F31CA930DBB80275ACF6D7F1FEE3
3BAC9A2574528



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

(MORENA)

A favor

80370E5B2BF39485D84C967F134E92
E53AFD029E27ECAEE35CC7A0373F
0B2C62ACB533037F5AB41A7AA7207
8E3FB5D627F56C2B185A65B42EB51
540152C49648



Lázaro Cuahtémoc Jiménez Aquino

(PRI)

A favor

4333E35DBF7712E695BFB4DD12D0
A2C3D1E6A6B13604125CA0D378A27
3617C36320CDA8BB952746613B0527
6FC9355BEEF730C73D5C930AAD035
99D958360F5



Lilia Caritina Olvera Coronel

(PAN)

A favor

581A5D8816C16191DE2AD463E8232
C05CB2BE4613B19DF72F75C440738
8EC2B7ADCA9A96374E298FA93CA4
B8C5960AF9FDA584DA03DDDF9C8
6D62B603D867F9



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

(PAN)

Ausentes

0708F2DC583A35BC371BFFB417BD5
537699DC055A6E752B20EEEC72254
CEA2CA3BE44E85D298FBCE9EB502
8D51F6933870B7BC128303F8F49A84
089CC3FF57D0

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación. C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 60, 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior, así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación. D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación. E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



María del Carmen Pinete Vargas

(PVEM)

A favor

CBCDD4D76D9206FB376C7E2DFB
EA5A62A5CC0625F826A10E2ADB1C
C16CCAA5F7278FBB4AC7F7B6523
9B658763B75070F5741C58B081142F
396748CF9A64A97



María del Refugio Camarena Jáuregui

(PRI)

A favor

292022B49338D5622B06740B8DD902
EDD6DFD2237078BB1203C23123EB
CE75E7B15E299B266DD31D5A7D90
FDEBEB02B95112CF4349EA8014432
02E4EB02DD1B8



María Isabel Alfaro Morales

(MORENA)

A favor

E059E5EA90CD7A5E009CB57E447E4
0A68D9DBAA64031E5DADDDDED5B99
39E748978B43C97DC296246C7309B
5A5AA8117CC02EC3BE5EC4308E3B
24227219258C2F



María Josefina Gamboa Torales

(PAN)

A favor

03C14BE915B7611E4DE89FBD8FEF5
BE2CBACD13BA60EA601A8BEAC8F3
1AE726A0220C1DB3D07DF159BF4B0
B1328AEEDBDB28EBEC23F9CB55B2
B5F83290CE5C54



María Leticia Chávez Pérez

(MC)

A favor

F8859FCAD547987C7239135F4D2455
9468B45BE823A4462440E84F655F44
53150F6C879E295FC519358EE262B5
809900CA632C579926F19519718E82
E9162A1A

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV

Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Martha Barajas García

(MORENA)

A favor

64DA5A7935AAC8E23A5BE5F56B2A
DB38EB55090EB267C7D021B03D5D2
B311F5840502FDD46C54765AC474E
B18B183D9C32D999085B748CF0309
738E44EA029BA



Martha Rosa Morales Romero

(MORENA)

A favor

FD2B96A400AFFA91DCEB8804EF095
9FDBECFB0F6F44113484D3DED5306
0AF1DBBD0560C999BB9B2E5161C48
18F17BD043D7FB3A2DF0392E9D811
E56C11A2D53B



Miguel Ángel Pérez Navarrete

(MORENA)

A favor

7E7BF32F3E055E04F06DFCD118604
0FF9C849AC3D42CE67B2EB6CB0E7
AFB49BD58B14B44C75F1C416EA1D
07DAF084466331AB895EB091275474
DDC607384F2C9



Mónica Herrera Villavicencio

(MORENA)

A favor

4E86D047110E41B4041FAA8DEA2E9
4BBA05A7C0917A228DFE432FC98A3
16DC9EF913E4BFAF62C62770970A8
00E5A9AD9DE1628E35FB5EBBEA7E
70F26AD2672EA



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

762E1F4415895FDC0E42D9DD0D031
5F40D3A7BA81627FDDF601F2675BC
E4D7F28FB07A55269948CA9F3F81C
EC8FC9AA868C73F4C7629D4658F86
1AB38D834486

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesion:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 60, 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 87 y 89 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

7BF0D64EFBB9D9E63950ED34B20A
 A528DDD4B5D4FAD7E5AED8B18003
 31DE5545571466F663C25F7E797167
 37E4738200ECA5D8F68674E6C53FD
 8B8642849D24A



Román Cifuentes Negrete

(PAN)

A favor

B953AC8EB2772AC77A701E6171B18
 9DCBF8A40531127FC027EA352AA58
 178739FC4B8AB2C64EE7CCCB8A4F
 5707558B7A59D7954BB3E160769329
 9D8CA96A5178



Sandra Luz Navarro Conkle

(MORENA)

A favor

529CF6CD4B973BF8326FB639D1E3A
 5413AD2C93E08184A53C7A3373A06
 687EC0BE2598AF7BCD02C38524786
 77E4F97EB7F5336AB31393C9B3ABD
 D74933543E3C



Sayonara Vargas Rodríguez

(PRI)

A favor

4540C470DCE4ECFFF7321C1F9BDC
 3D1BAB291A6F294978CD4391FAFCF
 87D0779D51159CD8FCD5821FAE77A
 56304FAE7245413C89E1405C20EFD
 2EFB805C0B134



Sergio Enrique Chalé Cauch

(PAN)

A favor

9F0DB9761F6BFC33AC15C0480E269
 A2937F9CA61F31DBF2EA6F40CD2F
 F7EC5854E685FB7BC0619DCBE366
 DA977471272603372B865C16EBBCD
 AD3A9A1FD15F2C

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXV
 Ordinario

Número de sesión:5

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	B. Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación; C. Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 31, 32, 35 y 49 de la Ley General de Educación Superior; así como los artículos 37 y 39 de la Ley General de Educación; D. Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 13 de la Ley General de Educación; E. Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; G. Dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación.



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

(PT)



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)



Yesenia Galarza Castro

(PAN)

A favor

2AB0F5F0F6B52D2DFBD43A8E8F9D
 3BEA63A83A8087C49BDAACC9C0A7
 5C6666C1973B928D1F44DE5E68DA7
 C1B981424B94BDA145575D5C6A8D
 C29AE134297B5AA

A favor

E0F99F6EA6B1469812FC90A9FCB77
 B823CBC28C00D929C804F72DE5DC
 F9D1064A5BE9969AE68970CE51A27
 3650E449F1A0593BD8BB93C658BF7
 AC85E34EFA6F0

A favor

2C7F4DCE54D3561B7026AA8A80FC
 D787194B30989ACCE8196FC9E03DA
 02DA05937D2A81AA1CE6CDB476918
 582512558BF62E9E4C8088B5F24B37
 47570CA4AA84

A favor

71782E804356AAA9948BB0D3C181B
 B439966D43DD2A67A28BB77AB1F09
 7D46DE10D3CFDEAF4C56D88FEDB
 E6B9E70FF1CEA3B04CEB0389DC39
 2CB04985C160D32

Total 38

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>